

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

000533

Valparaíso,

25 FEB. 2022

**VISTOS**

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, sobre Ordenanza de Aduanas, en particular, su artículo 91 bis, relativo a las Empresas de Envíos de Entrega Rápida o Expreso Internacional (COURIER).

La Resolución Exenta N° 1300, de 14 de marzo de 2006, del Director Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial el 30 de marzo de 2006, a través de cuyo texto se actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

La Resolución Exenta N° 7042, de 17 de noviembre 2016, del Director Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial el 26 de noviembre de 2016, que incorporó el Capítulo VII, sobre "Mercancías sujetas a Despacho Especial", al Compendio de Normas Aduaneras.

La Resolución Exenta N° 4438, de 05 de octubre 2018, del Director Nacional de Aduanas (D.O. 19 octubre de 2018), que modificó los Capítulos III, VII y el Anexo 51, todos del Compendio de Normas Aduaneras, así como el Capítulo IV del Manual de Pagos, con respecto al artículo 91 bis de la Ordenanza de Aduanas, relativo a empresas de envíos de entrega rápida o expreso internacional (COURIER).

La Resolución Exenta N° 2445, de 31 de julio de 2020, del Director Nacional de Aduanas, que modificó el Capítulo VII, del Compendio de Normas Aduaneras, incorporando instrucciones respecto de la información del RUT del consignatario de la mercancía en la guía courier de ingreso al país.

La Resolución Exenta N° 2528, de 12 de agosto de 2020, del Director Nacional de Aduanas, que modificó el plazo de vigencia de las medidas transitorias contenidas en la mencionada Resolución Exenta N° 2445, de 2020, hasta el 19 de octubre de 2020.

Las Resoluciones Exentas N° 3059, N° 3722, ambas de 2020, N° 798, N° 1819, N° 2315, N° 2837, N° 3118, del año 2021, y, N° 257, del año 2022, todas del Director Nacional de Aduanas, que establecieron nuevos períodos de vigencia para las disposiciones transitorias contenidas en la Resolución Exenta N° 2445, de 2020, fijando la última de aquéllas el día 28 de febrero de 2022.

Los comentarios, en la publicación anticipada efectuada entre el 07 y 14 de febrero, de 2022, al proyecto de resolución que modifica el Compendio de Normas Aduaneras en materia de exigencia del Rut en la guía courier.

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución Exenta N° 4438, mencionada en los Vistos, se incorporó la obligatoriedad de la transmisión del RUT del consignatario, para cada participante de la guía Courier identificado en la información que se transmite al Sistema de Manifiesto Courier del Servicio Nacional de Aduanas, estableciéndose como disposición transitoria la posibilidad de transmitir un RUT genérico, mientras las empresas del rubro trabajaban en los mecanismos necesarios para obtener la información del RUT real.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2445, también indicada en los vistos, se estableció la obligación de indicar el RUT válido del consignatario de la mercancía, al momento de la transmisión de la guía courier de ingreso a los sistemas de Aduana. Asimismo, se dispuso de medidas transitorias, para no interrumpir la operación, mientras las empresas de envíos de entrega rápida realizaban los ajustes necesarios para poder cumplir con la regulación.







## TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el artículo 4º, números 7 y 8, del D.F.L N° 329/1979 del Ministerio de Hacienda, "Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas"; lo establecido en el artículo 91 bis de la Ordenanza de Aduanas; lo previsto en el artículo 52 de la ley N° 19.880; y, las Resoluciones N°7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- I. **ESTABLÉCESE**, un nuevo período de vigencia para las disposiciones transitorias contenidas en la Resolución Exenta N° 2445, de 31 de julio de 2020, de este origen, a continuación del término de la actual vigencia y hasta el 31 de marzo del año 2022.
- II. **MANTIÉNESE**, la obligatoriedad para las empresas de envíos de entrega rápida de aclarar la información del RUT del consignatario de las guías Courier de ingreso que hayan sido transmitidas al Servicio haciendo uso del RUT genérico, previo al retiro de la mercancía desde la zona primaria.
- III. **MANTÉNGANSE** por parte de las empresas de envíos de entrega rápida, las medidas necesarias implementadas para el resguardo de aquellos envíos cuyas guías de ingreso estén pendientes de aclaración del RUT del consignatario, a fin de evitar su despacho, hasta que la aclaración al RUT válido haya sido aceptada por el Servicio Nacional de Aduanas.
- IV. La presente resolución entrará en vigencia a contar del 01 de marzo de 2022.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E INTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO**



**GUSTAVO POBLETE MORALES**  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)



GLH/LVC/VWL

**Distribución:**

- Directores Regionales y Administradores de Aduana
- Subdirección de Fiscalización
- Subdirección Informática
- Subdirección Técnica
- Asociación de Transporte Expreso (ATREX)
- Cámara Aduanera
- ANAGENA
- Mesa de Ayuda
- Oficina de Partes